RESOLUCIÓN APERTURA PROCESO CONTRACTUAL No. 036-2026

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DELEGADO PARA CONTRATAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 del 2015 y el Decreto 0017 del 10 de enero del 2025

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*"

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Que el decreto 1082 del 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines del estatales.

Que la administración departamental, público en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II – página www.colombiacompra.gov.co la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° 36–2025, cuyo objeto consiste en "**CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA DIRIGIDO A LOS AUXILIARES QUE CONFIRMAN LA RED INSTITUCIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS Y TERRITORIOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

Que el presupuesto oficial estimado para esta convocatoria se encuentra en el certificado de disponibilidad presupuestal 3199 del 5 de junio del 2026, por valor de a **NOVECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($913.726.600,00) M/CTE)**

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Amazonas, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, señalo: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales"

Que dentro de la etapa de proyecto de pliegos de condiciones se presentaron observaciones que fueron contestadas.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Departamento de Amazonas, considera procedente ordenar la apertura del proceso contractual N° 036 de 2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Apertura. Ordenar la apertura del proceso contractual identificado con el número 036 de 2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, cuyo objeto es la escogencia de un proponente que realice la " **CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA DIRIGIDO A LOS AUXILIARES QUE CONFIRMAN LA RED INSTITUCIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS Y TERRITORIOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**", la mejor oferta se seleccionará de manera objetiva, en igualdad de oportunidades, de modo que sea la más conveniente y favorable para la Gobernación del Amazonas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2. Conformación del Comité Evaluador. Conformar en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3° del decreto 1082 de 2015, el comité Asesor y Evaluador para acompañar las diferentes etapas del presente proceso de selección, Así: El Secretario de salud, el Secretario de Hacienda y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quienes hagan sus veces. Los funcionarios designados para todos los efectos legales se entenderán notificados de la presente designación con la publicación del presente documento conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015 en la página del www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3. El Cronograma del Proceso de Contratación se encuentra establecido en la plataforma secop II.

Artículo 4. Publicación. Ordenar la publicación del acto administrativo de apertura, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia a los 06 JUL 2026

ÁLVARO FERNÁNDEZ YOLDI
EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DELEGADO PARA CONTRATAR

Elaboro: Carlos Castañeda – Asesor	Reviso y Aprobó: Hussein Mijail Sinisterra Marchand
Fecha: julio 2026	Resolución de Apertura proceso 36 de 2026